

Estatuto de la Red Impulsora de las Redes integradas de servicios de salud (RISS)

Contenido

1. Introducción.....	2
Capítulo I	3
Denominación y objetivos.....	3
Artículo 1. Definición de la Red Impulsora de las RISS	3
Artículo 2. Misión de la Red Impulsora de las RISS.....	3
Artículo 3. Visión de la Red Impulsora de la RISS	4
Artículo 4. Objetivos de la Red Impulsora de la RISS.....	4
Capítulo II	4
Membresía y beneficios	4
Artículo 5. Composición.....	4
Artículo 6. Requisitos para la afiliación.....	5
Artículo 7. De la vinculación de Miembros a la Red Impulsora de RISS	5
Artículo 8. Beneficios para los Miembros.....	6
Capítulo III.	7
Estructura organizacional y funciones	7
Artículo 9. Estructura de la Red y coordinación	7
Capítulo IV	12
Modalidades de trabajo, monitoreo	12
Artículo 10. Modalidades de trabajo	12
Artículo 11. Seguimiento y evaluación.....	12
Artículo 12. Aclaraciones finales	13

1. Introducción

Las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) representan una propuesta operativa para implementar el modelo de atención con enfoque de APS, con prioridad en la mejora de los resultados de salud tanto a nivel individual como colectivo, contribuyendo a reducir las inequidades y promoviendo la salud como un derecho fundamental. Mediante la integración efectiva de los recursos y un enfoque centrado en las personas, la RISS transforma la prestación de servicios para enfrentar desafíos actuales y futuros, asegurando una atención de calidad que responda a las demandas cambiantes de la población y esté orientada al bienestar integral de las personas y comunidades en un territorio determinado.

En un contexto donde los sistemas de salud enfrentan la segmentación y la fragmentación de los servicios, desigualdades en el acceso y limitaciones en la capacidad de respuesta, la implementación de las RISS representa una propuesta para alcanzar la cobertura universal y la atención centrada en las personas. Las RISS buscan articular los distintos prestadores de servicios y cuidados de la salud, optimizar el uso de recursos y fortalecer la gestión territorial para brindar servicios integrales y coordinados.

En 2010, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) publicó el documento "Redes Integradas de Servicios de Salud: Conceptos, Opciones de Política y Hoja de Ruta para su Implementación en las Américas", que sentó las bases para la implementación de las RISS en la región. Desde entonces, se han desarrollado y adecuado los documentos normativos en algunos países de América Latina y el Caribe, evidenciándose avances en la accesibilidad, continuidad de la atención y la regulación de los sistemas de salud. Sin embargo, persisten desafíos importantes, como la necesidad de fortalecer la gobernanza, mejorar la capacidad resolutiva, asegurar financiamiento sostenible y garantizar la equidad en la prestación de servicios. La consolidación y fortalecimiento de las RISS sigue siendo una prioridad para abordar las desigualdades en salud y mejorar la calidad de la atención en la región.

Reconociendo la necesidad y potencialidades de la cooperación regional, la OPS promueve la creación de la *Red Impulsora de las RISS*, un espacio de colaboración técnica e institucional entre actores de los países de la región de las Américas. Esta Red representa un espacio de articulación para el intercambio de experiencias, el desarrollo de capacidades y la implementación de acciones concretas para fortalecer las RISS con un enfoque territorial.

La Red se conforma como una iniciativa de los países de la región de las Américas conforme lo establecido en el presente Estatuto.

Este Estatuto establece las bases organizativas y operativas de la Red Impulsora de las RISS. Su propósito principal es definir la estructura, funciones, principios y reglas de funcionamiento, asegurando claridad y coherencia en su gestión.

Capítulo I

Denominación y objetivos

Artículo 1. Definición de la Red Impulsora de las RISS

La Red Impulsora de las RISS es un mecanismo de cooperación técnica y política cuyo objetivo es promover, facilitar, acelerar y fortalecer la implementación de Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) en países de la región de las Américas, que incorporará los enfoques de: innovación y desarrollo, cooperación internacional, participación y acción intersectorial, evaluación y mejora continua.

Artículo 2. Misión de la Red Impulsora de las RISS

Promover la articulación de las organizaciones responsables de la implementación y desarrollo de las RISS en los países de la región de las Américas, fomentando al trabajo colaborativo entre diferente actores gubernamentales y no gubernamentales para contribuir al fortalecimiento de sistemas de salud basados en la Atención Primaria de Salud.

Artículo 3. Visión de la Red Impulsora de la RISS

Ser el principal espacio de soporte regional para la planificación, articulación, gestión e implementación de las RISS, fortaleciendo el enfoque de APS como eje estratégico para mejorar el bienestar de las personas y garantizar la sostenibilidad y resiliencia de los sistemas de salud.

Artículo 4. Objetivos de la Red Impulsora de la RISS

1. Promover un modelo de trabajo colaborativo basado en cooperación técnica, desarrollo y fortalecimiento de capacidades, uso de herramientas y gestión del conocimiento para la implementación efectiva de las RISS en la región;
2. Gestionar y facilitar el acceso a información técnica, científica, regulatoria y de políticas públicas sobre las RISS, fomentando la investigación colaborativa y el intercambio de experiencias y buenas prácticas.
3. Impulsar la visibilidad y reconocimiento de las RISS como estrategia fundamental para la integración y fortalecimiento de los sistemas de salud, en alineación con los marcos estratégicos de la OPS, OMS y otros organismos internacionales.

Capítulo II.-

Membresía y beneficios

Artículo 5. Composición:

Podrán ser Miembros de la Red Impulsora de las RISS:

Instituciones gubernamentales nacionales, gobiernos autónomos regionales, municipios, financiadores y prestadores de servicios de atención en salud y de programas de salud pública, asociaciones de profesionales, organismos intergubernamentales, entidades académicas y organizaciones de la sociedad civil que

cuenten con recursos humanos capacitados y tecnologías necesarias vinculadas a la promoción y trabajo en el fortalecimiento de los sistemas de salud y la cooperación en salud en países de la región de las Américas, que soliciten formar parte de la Red y que aporten la documentación exigida de acuerdo con el presente Estatuto y los órganos de gobierno. El perfil de los miembros requiere que estos cuenten con experiencia y manejo técnico relacionado a los temas que aborda la Red Impulsora de las RISS o que sean autoridades o tomadores de decisión.

Artículo 6. Requisitos para la afiliación

Para ser admitido como Miembro, la entidad solicitante deberá acreditar los siguientes puntos:

1. Estar legalmente constituida o ser reconocida en alguna jurisdicción de la región de las Américas, y que su fin y objetivos estén alineados con los de la Red Impulsora de las RISS; y
2. Acreditar ámbito de actuación estatal, regional o nacional;

Artículo 7. De la vinculación de Miembros a la Red Impulsora de RISS

Las entidades que deseen vincularse a la Red Impulsora de RISS, formalizarán dicha intención a través del mecanismo descrito a continuación:

La solicitud de ingreso se efectuará a la Secretaría Técnica. En caso de tratarse de una entidad no gubernamental, la Secretaría Técnica llevará a cabo una diligencia debida de la entidad para identificar conflictos de interés y riesgos, de acuerdo con las normas y políticas internas de la OPS. Tras su revisión, la Secretaría Técnica emitirá una recomendación que se someterá al Comité Ejecutivo de la Red Impulsora de las RISS, quien oportunamente lo pondrá a consideración de la Asamblea General.

Motivos de separación de Miembros de la Red Impulsora de RISS

Los Miembros pueden dejar de ser parte de la Red por alguno de los siguientes motivos:

- Por solicitud formal del Miembro.
- Por ausencia por más de 6 (seis) meses en las actividades y/o reuniones de la Red Impulsora de las RISS documentada por la Secretaría Técnica;
- Por actuación en desacuerdo con los principios y objetivos de la Red Impulsora de las RISS según lo determine el Comité Ejecutivo;
- Incumplimiento de las responsabilidades y funciones definidas para los Miembros de Red Impulsora de las RISS según lo determine el Comité Ejecutivo.

En Asamblea General de la Red se revisará el cumplimiento de los compromisos de los Miembros y decidirá en la Asamblea General las permanencias y separación exclusiones de los Miembros. Cualquier Miembro podrá ser separado de la Red sin causa por el voto de tres cuartas partes de la Asamblea;

Artículo 8. Beneficios para los Miembros

Los Miembros de la Red Impulsora de las RISS tendrán acceso a:

- Información y herramientas de los Grupos Técnicos de Trabajo;
- Participación en foros, reuniones y Grupos Técnicos de Trabajo de la Red Impulsora de las RISS;
- Participación en el desarrollo de propuesta de iniciativas y metodologías en el marco de la Red Impulsora de las RISS.

Capítulo III.-

Estructura organizacional y funciones

Artículo 9. Estructura de la Red y coordinación

La Red Impulsora RISS, tiene una gobernanza horizontal, en la que todos los Miembros tienen los mismos derechos y responsabilidades.

La gestión de la Red Impulsora de RISS se basará en el trabajo colectivo según las siguientes estructuras organizativas internas.

9.1 Asamblea General

El órgano supremo de la Red Impulsora de RISS es la Asamblea General compuesta por todos los Miembros.

La convocatoria para cada Asamblea General debe ser expedida por el Comité Ejecutivo, con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha señalada para la reunión y al menos una vez por año calendario. En la convocatoria deben incluirse los puntos del orden del día.

Las Asambleas Generales pueden realizarse de manera presencial o remota.

Asimismo, la convocatoria podrá realizarse en cualquier momento cuando lo solicite por lo menos un tercio de los Miembros, expresando en su solicitud los asuntos a tratar en la Asamblea General.

Para que la Asamblea General se considere válida, se requerirá de la asistencia del 50% más uno (cincuenta por ciento, más uno) de los Miembros. De no alcanzarse dicha convocatoria, se realizará una segunda convocatoria dentro de los treinta (30) días posteriores. Si se trata de segunda convocatoria, la Asamblea General se considerará válida sea cual fuere el número de Miembros que asistan.

9.1.1 Toma de decisiones

Las decisiones de la Red Impulsora de RISS se tomarán por la Asamblea General mediante consenso en reuniones periódicas y consultas técnicas. En casos específicos, se podrán establecer votaciones con un mecanismo de mayoría simple.

9.2. Comité Ejecutivo .

El Comité Ejecutivo estará compuesto por tres (3) Miembros de Red Impulsora de RISS que serán electos por la Asamblea General. Los primeros Miembros del Comité Ejecutivo serán designados de la siguiente manera:

- El Presidente será elegido para un período inicial de 3 años. Despues del primer período, los Miembros podrán ser elegidos por períodos de dos (2) años cada uno. Los Miembros podrán ser reelegidos por un solo término adicional, luego de lo cual deberán esperar un término de un (1) año para volver a postularse.
- El Vicepresidente será elegido para un período inicial de 2 años.
- El Vocal será elegido para un período inicial de 1 año.

9.2.1. Funciones del Comité Ejecutivo

- a. Interactuar con los Grupos de Trabajo Técnicos y asistir en la formulación de planes de trabajo; establecer mecanismos de monitoreo y evaluación del desempeño de la Red impulsora de las RISS
- b. Determinar el orden del día para la Asamblea General y definir prioridades para ser abordadas por Red Impulsora de RISS.
- c. Promover la creación de redes nacionales en RISS, alineada con la Red Impulsora
- d. Constituir, definir funciones y normar el funcionamiento de los Grupos de Trabajo Técnicos.
- e. Junto con la Secretaría Técnica, aprobar los contenidos y materiales para compartir mediante la Red.

F . Representar externamente la Red Impulsora de las RISS, sin perjuicio de las representaciones propias de las instituciones por sí mismas en otros ámbitos.

9.2.2. Conformación del Comité Ejecutivo

Está conformado por un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal.

9.2.3. Funciones de los Miembros del Comité Ejecutivo

Presidencia.

Son funciones de la Presidencia:

- a. Abogar y promover la Red Impulsora de RISS ante otras instituciones y organismos públicos;
- b. Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo y proponer el orden del día;
- c. Convocar y presidir la Asamblea General en coordinación con la Secretaría Técnica;
- d. Monitorear la implementación de los Planes de Trabajo de la Asamblea General; y
- e. Convocar, coordinar y presidir encuentros regionales entre los Miembros.

Vicepresidencia.

Son funciones de la Vicepresidencia:

- a. Sustituir por orden, en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de la Presidencia ejerciendo sus funciones por el tiempo que dure cualquiera de estas situaciones;
- b. Coordinar, junto a la Presidencia y la Secretaría Técnica, la convocatoria a los encuentros regionales;
- c. Establecer la coordinación entre el Comité Ejecutivo y los Grupos de Trabajo

Técnicos.

- d. Apoyar a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.

Vocal:

El Vocal no tiene un rol definido dentro del Comité Ejecutivo porque su función puede ser más flexible y complementaria. Esto permite que el Vocal asuma tareas según las necesidades del momento, apoyando al Presidente y Vicepresidente en funciones específicas o asumiendo responsabilidades adicionales que puedan surgir. También podría actuar como un miembro de consulta o enlace con otras instancias sin una carga fija de deberes, dándole versatilidad en su participación dentro del Comité.

El Vocal, aunque no tiene funciones específicas detalladas en el Estatuto, también participa en las decisiones del Comité Ejecutivo, lo que le permite desempeñar un rol clave en la dinámica del Comité. Puede actuar como enlace entre la Presidencia y la Vicepresidencia, facilitando la comunicación y coordinación entre ambos cuando no haya consenso.

Secretaría técnica

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) desempeñará la función de Secretaría Técnica de la Red Impulsora de RISS. La OPS podrá renunciar al cargo de Secretaría Técnica en cualquier momento, notificándolo por escrito a los Miembros. Esta decisión surtirá efecto 30 días después de efectuada tal comunicación.

La Secretaría Técnica, sujeta a disponibilidad de recursos y de conformidad con sus reglamentos, reglas, normas y procedimientos, apoyará el cumplimiento de los objetivos de Red Impulsora de las RISS a través de las siguientes actividades:

9.2.4. Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Apoyar el funcionamiento del Comité Ejecutivo;
- b) La gestión de la Red Impulsora de las RISS y los Grupos de Trabajo Técnicos,

así como el apoyo a los Planes de Trabajo adoptados en la Asamblea General, contribuyendo al desarrollo de capacidades técnicas, estratégicas y operativas de la Red Impulsora de las RISS;

- c) Elaborar y actualizar el Estatuto de la Red Impulsora de las RISS y someterlo a aprobación de la Asamblea General, en coordinación con el Comité Ejecutivo.
- d) Tramitar las solicitudes para vinculación de nuevos Miembros a la Red Impulsora de las RISS para presentar al Comité Ejecutivo y dar a conocer el estado de situación de las membresías y su formalización;
- e) Apoyar en la adopción de estrategias de difusión de la Red Impulsora de RISS;
- f) Actualizar la información sobre la Red Impulsora de las RISS otros materiales y medios de divulgación;
- g) Convocar y participar en las reuniones junto al Comité Ejecutivo a la Asamblea General y demás reuniones de la Red Impulsora de las RISS y elaborar las actas, el archivo y dar seguimiento a los compromisos;
- h) Participar en las reuniones del Comité Ejecutivo;
- i) Asistir en la coordinación de la Asamblea General y asistir a los Grupos Técnicos de Trabajo en el desarrollo de los Planes de Trabajo para consideración de la Asamblea General;
- j) Apoyar la entrega de información y transición en los procesos de cambios en el Comité Ejecutivo.
- k) Facilitar la vinculación con instituciones del sistema de Naciones Unidas en los temas relacionados a la implementación de las RISS.

9.4 Grupos Técnicos de Trabajo

La Red Impulsora de las RISS contará con Grupos Técnicos de Trabajo según los objetivos específicamente definidos por la Asamblea General, de preferencia relacionados con los dominios y atributos de las RISS.

Cada Grupo Técnico de Trabajo estará compuesto por al menos 2 Miembros. Los Miembros de cada Grupo Técnico de Trabajo serán elegidos por el Comité Ejecutivo por una duración de un (1) año

Funciones de los Grupos Técnicos de Trabajo:

- a) Elaborar planes de trabajo bajo los objetivos definidos; que incluyan acciones relacionados con el desarrollo de estrategias, formación y desarrollo y fortalecimiento de competencias, uso de herramientas, entre otros
- b) Asistir al Comité Ejecutivo en la implementación de los planes de trabajo;
- c) Los Grupos Técnicos de Trabajo intercambiarán y elaborarán un informe del desempeño de sus funciones una vez por año para consideración de la Asamblea General;
- d) Mantener la actualización de la información que se produzca, nacional e internacional; y
- e) Fomentar el intercambio de información y experiencias con otros grupos e instituciones afines.

9.2.5 Participación de Expertos

Los Grupos Técnicos de Trabajo podrán incorporar la participación de expertos especializados en los temas a tratar, quienes contribuirán con su conocimiento y experiencia para enriquecer el debate y las recomendaciones de los Grupos de Trabajo Técnico.

Los expertos podrán ser convocados para asistir a sesiones específicas de los Grupos Técnicos de Trabajo respectivos, donde podrán presentar informes, responder preguntas y participar en discusiones pertinentes a su área de especialización.

La participación de expertos será de manera consultiva y no vinculante, a fin de proporcionar recomendaciones fundamentadas basadas en evidencia científica y buenas prácticas.

Capítulo IV.-

Modalidades de trabajo, monitoreo

Artículo 10. Modalidades de trabajo

- La Red podrá establecer alianzas estratégicas con organismos internacionales, agencias de cooperación y el sector académico.
- Cada país contribuirá con recursos humanos y técnicos para las actividades de la Red Impulsora de las RISS y el desarrollo del plan de trabajo.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación

La Secretaría Técnica realizará un monitoreo y seguimiento de los acuerdos de la Red Impulsora de la RISS en la periodicidad que defina la Asamblea General.

Los reportes de seguimiento se presentarán en las reuniones programadas y se ajustarán las estrategias según los resultados obtenidos.

Artículo 12. Aclaraciones finales

Este Estatuto podrá ser modificado conforme a las necesidades y avances de la Red Impulsora de las RISS por mayoría de la Asamblea General. El presente Estatuto entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General.